



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

**H. CABILDO DE COLIMA,
P r e s e n t e.**

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-1100/2016** y **S-1116/2016**, los días 22 y 25 de agosto del 2016, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 04 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

**Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;*
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;*
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
 - f) Capital en giro.*
- II. Constancia de no antecedentes penales*
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*



132

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

- IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
- V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*
- VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
- VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*
- VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*
- IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*
- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente:

- I. Las solicitudes contenidas en el memorándum No. **S- 1100/2016**, de fecha 22 de agosto de 2016, que se detallan a continuación:
 - Solicitud no. **4358**, para la apertura de un **BAR**, con nombre comercial "**LA MALQUERIDA**".
 - Solicitud no. **4373**, para la apertura de un **AUTOSERVICIO**, con nombre comercial "**KIOSKO**".
 - Solicitud no. **4374**, para un cambio de Domicilio de Licencia ya autorizada B-0066, para una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**ABARROTES DANY**".
- II. Solicitud no. **4378**, para un cambio de **GIRO** de **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA** a **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**EL CARAJILLO MARISCOS**", turnada mediante memorándum no. **S- 1116/2016**, de fecha 24 de agosto de 2016.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y **02** dos solicitudes relativas a un **Cambio de Domicilio** y a un **Cambio de Giro** de Licencia ya existente, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4358 S-1100 22/08/2016	<u>APERTURA</u> BAR "LA MALQUERIDA"	HERMES ALFONSO NAVA GONZALEZ Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 35, Local 8, Residencial Los Olivos Colima, Col.
4373 S-1100 22/08/2016	<u>APERTURA</u> AUTOSERVICIO Nombre Comercial: "KIOSKO"	SUPER KIOSKO S.A. DE C.V. Cañaberales No. 1449, Col. Mirador de la Cumbre. Colima, Col.
4374 S-1100 22/08/2016	<u>CAMBIO DE DOMICILIO</u> TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	Licencia B-00144 MA. XOCHITL TORRES MORAN Av. Ignacio Zaragoza No. 1033, Col. El Moralete.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

	Nombre Comercial: "ABARROTOS DANY"	Colima, Col. Domicilio anterior: Núñez Buenrostro No.1 Colonia El Moralete Colima, Col.
4378 S-1116 24/08/2015	<u>CAMBIO DE GIRO</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "EL CARAJILLO MARISCOS"	Licencia B-2002 GUILLERMO DE JESUS MARTINEZ GARCIA Av. Constitución no. 1999, Col. Santa Gertrudis. Colima, Col. Giro anterior: "Restaurante Tipo "C" con venta de Cerveza"

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de septiembre del año 2016.

Atentamente.

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA

Regidora, Presidenta

LIC. SILVESTRE M. SORIANO HERNÁNDEZ

Regidor, Secretario

C.P. JOSÉ A. OROZCO SANDOVAL

Regidor, Secretario